

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y TRANSPARENCIA INTERNACIONAL ESPAÑA

En Madrid, a 15 de diciembre de 2015

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Consuelo Madrigal Martínez-Pereda, Fiscal General del Estado, cargo para la que fue nombrada por Real Decreto 2/2015, de 9 de enero (BOE n° 9 de 10 de enero).

De otra parte, el Presidente de Transparencia Internacional España, D. Jesús Lizcano Álvarez, según consta en los Estatutos vigentes de esta asociación, inscrita oficialmente en el Registro de Asociaciones con fecha 2 de octubre de 2006.

Ambas partes comparecen en nombre de las Instituciones a las que respectivamente representan, de modo recíproco se reconocen capacidad para formalizar el presente convenio y por ello

EXPONEN

PRIMERO.- La Fiscal General del Estado ostenta la jefatura superior del Ministerio Fiscal, órgano de relevancia constitucional con personalidad jurídica propia, integrado con autonomía funcional en el Poder Judicial, y ejerce su misión por medio de órganos propios, conforme a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica y con sujeción, en todo caso, a los de legalidad e imparcialidad.

Conforme al artículo 124 de la Constitución Española, el Ministerio Fiscal tiene por misión promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley, de oficio o a petición de los interesados, así como velar por la independencia de los Tribunales, y procurar ante éstos la satisfacción del interés social.



SEGUNDO.- Con fecha 10 de diciembre de 2013 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuyo objeto es ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias de su incumplimiento.

La referida Ley establece una serie de obligaciones de publicidad activa, consistentes en la puesta a disposición de los ciudadanos de información institucional, organizativa y de planificación, de relevancia jurídica y económica, presupuestaria y estadística. Además la Ley previene un procedimiento singular para el acceso a la información pública y la creación de unidades de información, para integrar la gestión de las solicitudes de información de los ciudadanos en el funcionamiento de la organización interna de la Administración.

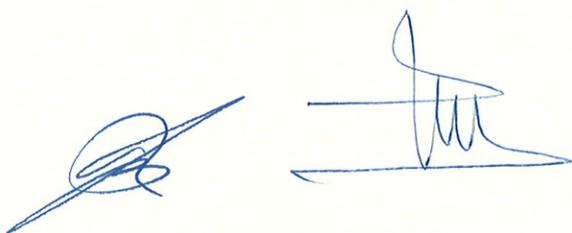
TERCERO.- La Fiscalía General del Estado está interesada en desarrollar una verdadera política de transparencia en su funcionamiento que constituya un eje fundamental de su actividad, así como dar cumplimiento estricto a la Ley 19/2013, ofreciendo a los ciudadanos una gestión transparente de sus actividades.

CUARTO.- Transparencia Internacional España es una Asociación constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Entre los objetivos de Transparencia Internacional España se encuentran desarrollar actuaciones que permitan propiciar de forma permanente y continuada el incremento de nivel de información y apertura informativa que las distintas instituciones públicas españolas generan para conocimiento de la ciudadanía.

La Fiscalía General del Estado puede colaborar activamente con Transparencia Internacional España en la consecución de dicho objetivo.

Por todo lo anteriormente expresado, las partes firmantes del presente convenio



ACUERDAN

PRIMERO.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre la Fiscalía General del Estado y Transparencia Internacional España a favor de la finalidad común de lograr una mayor transparencia en el funcionamiento de los poderes públicos y garantizar el cumplimiento del principio de rendición de cuentas.

SEGUNDO. Compromisos de la Fiscalía General del Estado

La Fiscalía General del Estado se compromete con la firma del presente convenio a dotarse de una política de funcionamiento transparente acorde a los estándares nacionales e internacionales.

En concreto, la Fiscalía General del Estado se compromete a cumplimentar las obligaciones que sobre publicidad activa previene la Ley 19/2013 y en concreto a elaborar y dar publicidad de forma clara, comprensible y reutilizable, cuando su naturaleza lo permita, a toda la información recogida en el Anexo I del presente convenio, cumplimentando el referido Anexo en el plazo de un año a partir de la de la firma del presente convenio.

La relación de indicadores recogida en el Anexo I del presente convenio podrá ser objeto de actualización anual en función de los avances que en materia de transparencia y buen gobierno se vayan produciendo en las regulaciones normativas y en las prácticas nacionales e internacionales.

La Fiscalía General del Estado se compromete igualmente a colaborar con Transparencia Internacional España en las actividades de investigación y generación de conocimiento sobre corrupción y gobierno abierto en España. A tal efecto, mantendrá una estadística de datos sobre delitos relacionados con la corrupción, en especial los que son de conocimiento de la Fiscalía contra la Corrupción y el Crimen organizado, realizará estudios jurídicos monográficos sobre la corrupción y colaborará en los estudios de opinión sobre actitudes y percepciones de los operadores jurídicos relevante en materia transparencia y corrupción.



TERCERO. – Compromisos de Transparencia Internacional España

Transparencia Internacional España se compromete, en virtud del presente convenio, a colaborar con la Fiscalía General del Estado en el efectivo cumplimiento de las obligaciones que asume el órgano de dirección del Ministerio Fiscal en materia de transparencia.

En esta línea, Transparencia Internacional España se compromete a asesorar a la Fiscalía General del Estado en el diseño de programas de transparencia, rendición de cuentas y buena gobernanza en el ámbito de las competencias de la Fiscalía. Dicho asesoramiento se desarrollará a través de la participación en reuniones de trabajo convocadas a tales fines por la Fiscalía General o por Transparencia Internacional España, en un marco de confidencialidad y buena fe.

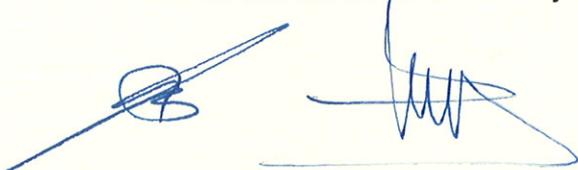
De esta forma Transparencia Internacional España, en colaboración con la Fiscalía General, actualizará los ámbitos de información recogidos en el Anexo I del presente convenio y fijará los indicadores que considere necesarios para el seguimiento y control de las actividades realizadas en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Finalmente, Transparencia Internacional España evaluará anualmente el grado de cumplimiento por la Fiscalía General del Estado de los anteriores compromisos, modificando y/o ampliando en su caso los contenidos sujetos a publicidad activa e indicadores relacionados.

CUARTO. – Comisión de Seguimiento y Control

Para el seguimiento de la ejecución del presente convenio se establece una comisión que estará integrada, por parte de la Fiscalía General por dos Fiscales designados por la Fiscal General del Estado y, por parte de Transparencia Internacional España por: D. Jesús Lizcano Álvarez y D. Manuel Villoria Mendieta.

La comisión se reunirá al menos dos veces al año y cuantas veces sea preciso para la buena marcha de la ejecución del convenio.



Corresponderá a la comisión de seguimiento velar por el correcto cumplimiento del convenio, impulsado la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para su desarrollo y ejecución.

Se informará al Consejo Fiscal de los acuerdos de la comisión.

QUINTO. –Duración del convenio

El presente convenio de colaboración tendrá una duración de dos años a partir del día de su firma y será prorrogable a su término mediante acuerdo expreso de ambas partes por igual periodo, pudiendo cualquiera de las partes proceder a la denuncia expresa durante su vigencia.

SEXTO. – Protección de datos

El cumplimiento de las obligaciones de este convenio se ajustará a las exigencias derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en lo que corresponde a la confidencialidad de la información y los resultados, aplicando las medidas de carácter técnico, administrativo, informático y organizativo que resulten necesarias para cumplir los requisitos legales y, en particular, garantizando la seguridad e integridad de los datos y su protección frente a alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

SÉPTIMO.- Financiación

El presente convenio no dará lugar a contraprestación económica de ningún tipo entre las partes, asumiendo cada una de ellas los costes de sus respectivas actuaciones.

OCTAVO. Naturaleza

Este convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



De conformidad con todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fiscal General del Estado



Fdo.: Consuelo Madrigal Martínez-Pereda

Transparencia Internacional España



Fdo.: Jesús Lizcano Álvarez



ANEXO I

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda del convenio, la Fiscalía General del Estado se compromete, en la medida en que no se halle ya publicada y/o incluida en las obligaciones generadas por la Ley 19/2013, a elaborar y dar publicidad de forma clara, comprensible y reutilizable sobre la información correspondiente a los siguientes aspectos de su funcionamiento:

A) ACTIVIDADES DE LA FISCALÍA GENERAL:

- 1.- Agenda de la Institución: Actividades de la Inspección, Secretaría Técnica, Unidad de Apoyo y Fiscales Especialistas.
- 2.- Información sobre la composición de las Juntas de Fiscales de Sala y Fiscales Superiores.
- 3.- Órdenes del día y resumen de los Acuerdos de las Juntas de Fiscales de Sala y de Fiscales Superiores.
- 4.- Información sobre la composición del Consejo Fiscal
- 5.- Órdenes del día y resumen de los Acuerdos del Consejo Fiscal
- 6.- Nombramientos discrecionales de cargos de la carrera fiscal: publicación de la CV normalizados de los candidatos. Motivación de nombramiento final.
- 7.- Convenios

B) INFORMACIÓN PRESUPUESTOS DEL MINISTERIO FISCAL. CONTROL FINANCIERO.

- 1.- Publicación de las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio Fiscal
- 2.- Publicación de las remuneraciones de los Fiscales y de los funcionarios destinados en las Fiscalías.
- 3.- Explicación del sistema de control de gastos de la Fiscalía General del Estado en relación con los viajes de los altos cargos.

Indemnizaciones por razón del servicio de altos cargos y gastos de representación.

4.- Publicación de la gestión de sustituciones en la carrera Fiscal.

5.- Explicación del sistema de publicaciones y su presupuesto.

6.- Informes de la Intervención del Estado.

C) INFORMACIÓN SOBRE ALTOS CARGOS Y PERSONAL.

1.-Ficha individualizada de los altos cargos del Ministerio Fiscal (Teniente Fiscal del Tribunal Supremo y Fiscales de Sala), incluyendo fotografía, breve curriculum, correo electrónico, teléfono de contacto de su secretaria y dirección postal del puesto de trabajo.

2.-Ficha individualizada de los vocales electos del Consejo Fiscal incluyendo fotografía, breve curriculum, correo electrónico, teléfono de contacto y dirección postal del puesto de trabajo.

3.- Relación de Puestos de Trabajo de la Fiscalía General del Estado. Indicación de la remuneración de cada tipo de puesto.

4.- Compatibilidades reconocidas a los Fiscales y a los funcionarios de la Fiscalía para el desarrollo de actividades ajenas a su puesto de trabajo.

